



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

RESOLUCION No. 000011
Enero 9 de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRUAS DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSITO, EN PARQUEADEROS OFICIALES Y PARQUEADEROS AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2018

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, en especial las contempladas en los artículos 3° y parágrafo 2° del Artículo 127 de la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito- contempla INMOVILIZACIÓN: la inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

Igualmente, el parágrafo 2 del Artículo 127 de la Ley 769, dispone que los Municipios contrataran con terceros la operación de los parqueaderos y grúas, los cuales deberán contar con pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil, y agrega que las tarifas por el servicio de grúa y parqueadero serán las que determine la autoridad de tránsito local.

Que el artículo 3° de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° Ley 1383 de 2010 determina quienes son las autoridades de tránsito, estableciendo en su orden, las siguientes:

(...) Los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital.

Que Mediante Acuerdo 22 del 12 de septiembre de 2014, el Concejo Municipal de Pereira derogo parcialmente el Artículo 205 del Acuerdo 041 de 2012, en lo relacionado con las tarifas que cobra el Instituto por los servicios de parqueadero y grúas; y estableció que en adelante dichas tarifas serán fijadas por el Director mediante acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en la Ley 769 de 2002.



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

Que mediante Resolución No. 000042 del 16 enero de 2017 se fijaron las tarifas que por concepto de los servicios de parqueaderos y grúas debían cancelar para la vigencia 2017 los propietarios o poseedores de vehículos que fueran inmovilizados por las autoridades de tránsito. De igual manera el parágrafo primero de la referida resolución contempla que las tarifas se incrementarían anualmente de acuerdo con índice de precios al consumidor causado en la vigencia anterior a aquella para la cual se aplican las tarifas.

Que mediante comunicado de prensa del 05 de enero de 2018 (anexo), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE- informa que el Índice de Precios al Consumidor para el 2017 presentó una variación del 4.09%; por consiguiente y con el propósito de ajustar las tarifas para los servicios de parqueadero y grúas contempladas en la Resolución 000042 de 2017, el valor de las mismas se ajustará al IPC registrado en la vigencia 2017.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas a cobrar por día, para la vigencia 2018 por concepto del servicio de parqueadero y grúas de vehículos inmovilizados por las autoridades de tránsito, en parqueaderos oficiales y parqueaderos autorizados por el Instituto de Movilidad de Pereira; las cuales se establecen a continuación:

	Tarifas 2017		TARIFA 2018
Parqueadero Bicicletas	1.700	1.770	1.800
Parqueadero motocicletas.	7.800	8.119	8.100
Parqueadero motonetas, moto triciclos y carretillas	7.800	8.119	8.100
Parqueadero vehículos livianos: automóviles, taxis, camionetas, motocarros, ambulancias, monteros, camperos; y otros similares	14.800	15.405	15.400
Parqueadero vehículos medianos: Buses, busetas, camiones, volquetas, y otros similares.	18.400	19.153	19.200



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

NIT 816000558-8

Parqueadero vehículos pesados: Tracto camiones, grúas, remolques, semirremolques, maquinaria industrial y agrícola, articulados, modulares.	27.700	28.833	28.800
Servicio de grúas bicicletas y carretas	17.800	18.528	18.500
servicio de grúas motocicletas	53.100	55.272	55.300
servicio de grúas motonetas, moto triciclos y carretillas	69.100	71.926	72.000
Servicio de grúas vehículos livianos: Automóviles, taxis, camionetas, motocarros, ambulancias, monteros, camperos y otros similares	117.700	122.514	122.500
Servicio de grúas vehículos medianos: buses, busetas, camiones, volquetas, y otros similares	124.700	129.800	129.800
Servicio de grúas vehículos pesados: tracto camiones, grúas, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola, articulados, modulares y otros	147.900	153.949	154.000

PARAGRAFO. Las tarifas contempladas en la presente resolución se incrementarán anualmente de acuerdo con índice de precios al consumidor causado en la vigencia anterior a aquella para la cual se aplican las tarifas, y se aproximarán al múltiplo de cien (100) más cercano.

ARTICULO SEGUNDO La presente resolución rige a partir del 11 de enero de 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, a los dieciséis (09) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018)


DARÍO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
Director General



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

MARIA ELENA PUERTA OSORIO
Subdirector General de Registros y Procedimientos Administrativos

Vo.Bo. ANDREA CAROLINA CALVO ARBELAEZ
Asesora Jurídica

Proyectó: NORA OYOLA CUTIVA